

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 240.)

Gobierno Civil

Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 27 de Julio último, se dictó por este Gobierno la siguiente providencia:

«Visto el expediente promovido por D. Santiago G. de Arana, vecino de Bilbao, en solicitud de que se le otorgue la concesión de 4.000 litros de agua cada 24 horas, derivados del rio Ebro, en término de Santa Gadea del Cid, con objeto de utilizarlos en la finca denominada Monte Tejuela, de la cual es propietario, según justifica con escrituras de venta; dos mil litros para usos domésticos y otros dos para riego de una huerta.—Resultando que anunciada la solicitud y puesto de manifiesto el proyecto en la forma que previene la Instrucción para la tramitación de los expedientes de concesión de aguas de 14 de Junio de 1883, habiéndose publicado aquel anuncio en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de todas las que atraviesa el rio Ebro hasta su desembocadura en el Mediterráneo, no se presentó contra la concesión recla-

mación alguna.—Resultando que remitido el proyecto y expediente al Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro para que se sirviese informar, lo hizo, de acuerdo con el Ingeniero encargado, en el sentido de que procede otorgar la concesión con las condiciones propuestas por el citado Ingeniero.—Resultando que el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la tercera Región, sección de Burgos, á quien, asimismo, se remitió el proyecto para su examen é informe, emite éste también en el sentido favorable á la concesión.—Resultando que también informa favorablemente el Consejo Provincial de Fomento de Burgos y la Comisión provincial, y proponiendo ambas Corporaciones que se otorgue la concesión con las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro.—Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que previene la mencionada Instrucción, habiendo emitido informe favorable todas las entidades que, según la misma, deben entender en el expediente, y no aparece que se puedan ocasionar perjuicios á tercero ni que se pueda alterar el régimen del rio de que se trata de derivar el agua.—Considerando que la petición de concesión abarca dos extremos distintos, puesto que se han de hacer dos tomas de agua del mismo rio, una para usos domésticos de 2.000 litros de agua cada 24 horas, y otra de 2.000 litros, también cada 24 horas, para riego, y que aunque la tramitación de los expedientes de cada concesión sea igual, y, según el artículo 186 de la vigente ley de Aguas, compete á los Gobernadores otorgar la concesión

de aguas para riegos cuando la cantidad que se solicita no exceda de 100 litros por segundo y que, aunque la concesión de aguas para servicio doméstico privado no aparece especificada en la ley, sin embargo, hay varias resoluciones de la Superioridad que otorgan la misma facultad respecto á ellas cuando, como en este caso, son de pequeña importancia, tanto en sí como relativamente al caudal de la corriente de que se han de derivar, y que, por lo tanto, no hay inconveniente en otorgar ambas concesiones aunque con la debida separación para todos los efectos ulteriores. — Considerando que el artículo 152 de la ley previene que se ha de hacer constar en la concesión el caudal de aguas concedido en metros cúbicos por segundo y no cada 24 horas como se hace en la condición primera de las impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, y que, respecto á las destinadas á riego, se ha de hacer constar la extensión de terreno en que se ha de aplicar,—Este Gobierno ha acordado con esta fecha otorgar á V. las dos concesiones solicitadas, separando los dos aprovechamientos en la forma y con las condiciones siguientes, en las cuales están comprendidas las propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica, modificadas de acuerdo con los dos últimos considerandos que anteceden.—Se autoriza á D. Santiago G. de Arana á derivar del rio Ebro 2.000 litros de agua cada 24 horas, ó sea 23 milésimas de litro por segundo para el riego de parte de una finca de su propiedad, denominada Monte Tejuela, cuya extensión superficial es de tres hectáreas.—Asi-

mismo, se autoriza al mismo señor para derivar 2.000 litros de agua cada 24 horas, ó sea otras 23 milésimas de litro por segundo, también del rio Ebro, para elevarla á un depósito con destino á usos domésticos privados en la misma finca.—Estas concesiones se hacen con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Aguas y á las disposiciones vigentes en la materia que sean aplicables á cada concesión, según su índole y con las condiciones siguientes.—1.ª Las tomas de aguas estarán ambas situadas en el término de Santa Gadea del Cid, provincia de Burgos, en la margen derecha del rio Ebro y á 680 metros aguas arriba del desagüe del canal de la Sociedad Hidro-eléctrica Ibérica la que ha de servir para los riegos y á 200 metros, también aguas arriba del mismo punto, la que se destina á usos domésticos.—2.ª Las obras necesarias para una y otra concesión se efectuarán con arreglo á los respectivos proyectos, firmados por el Arquitecto D. Adolfo Gil, en Bilbao á 22 de Julio de 1911, sin alterar la linea general de la margen, ni interrumpir el paso por la misma, y consistirán en dos pozos abiertos en terreno, propiedad del peticionario, y se comunicarán con el rio por medio de tubos horizontales.—3.ª Las aguas sobrantes de ambos aprovechamientos se restituirán al cauce del Ebro sin salir de terrenos de propiedad del concesionario.—4.ª No podrán ser destinadas las aguas de cada uno de los aprovechamientos á usos distintos del riego de la extensión de terreno que antes se indica y de los domésticos en la finca del concesionario, respectivamente, sin la formación del oportuno expe-

diente, como si se tratara de una nueva concesión.—5.^a En cualquier tiempo podrá la Administración decretar el establecimiento de módulos ú otros medios que hagan imposible que se derive mayor cantidad de aguas que las concedidas, si por extralimitaciones del concesionario ú otra causa se considerase necesario.—6.^a La inspección de las obras de los dos aprovechamientos correrá á cargo de la División Hidráulica del Ebro, no pudiendo utilizarse aquéllas sin que hayan sido comprobadas y recibidas. Los gastos que ocasione esta inspección serán de cuenta del concesionario.—7.^a El concesionario queda obligado á dar cuenta á este Gobierno del día en que den comienzo á las obras y del en que terminen, á los efectos de lo que determina la condición anterior. Así bien, queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.—8.^a Las obras de uno y otro aprovechamiento deberán dar principio en el plazo máximo de un año, á contar desde la fecha de la concesión definitiva, y estar terminadas á los dos años de la misma fecha.—9.^a El incumplimiento de una cualquiera de las anteriores prescripciones será causa suficiente, además de los casos fijados en la legislación vigente sobre la materia, para la caducidad de una ó las dos concesiones, según se refiera á una ó á ambas.—10.^a Se otorga esta concesión salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.»

Y habiendo el peticionario entregado la póliza de 75 pesetas, en virtud de lo que se halla prevenido, y manifestado su conformidad con las condiciones de la concesión, se le otorga ésta definitivamente y se hace público en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 26 de Agosto de 1912.

El Gobernador interino,

Juan Merino Sanz.

Gobierno Militar

Se ruega á los Alcaldes de los Ayuntamientos que con la denominación de Quintanilla del..... en el cual reside el soldado del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, José Garcia González, le hagan saber debe presentarse en el Hospital militar de esta plaza, con objeto de ser reconocido facultativamente, para acreditar su derecho

á ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Burgos 26 de Agosto de 1912.— De orden de S. E.—El Coronel Secretario, Eugenio López Guerrero.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Caleruega.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

El 1.^o de Enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento; se señaló los domingos para celebrar sus sesiones, y seguidamente se pasó á formar la lista de electores para compromisarios, compuesta del Ayuntamiento y 28 mayores contribuyentes, quedando acto seguido expuesta al público.

El 7 se formó el alistamiento de los mozos para el actual reemplazo, acordando comunicar los nacimientos de los mozos que no residen en la localidad á las Alcaldías donde habiten sus padres, á los efectos de la ley de Reclutamiento.

El 14 se acordó señalar los aprovechamientos de leñas y pastos para el año forestal de 1912 á 1913, formulándose el estado por duplicado para su remisión á la Jefatura de Montes; se aprobaron las cuentas remitidas por el agente del Ayuntamiento, D. Isaac Vadillo, remitiendo el duplicado á dicho agente en la capital, y, por último se acordó, continuar con la obra del muro de la Iglesia y alineación de la plaza por administración, según venia acordado por la Junta municipal.

El 21 se procedió á la constitución de la Junta municipal para el año actual.

El 28 se procedió á la rectificación del alistamiento, acordando eliminar los mozos cuyos padres residen en diferentes puntos, é incluir al mozo Angel Nogales González, nacido en el Valle de Esteribar y residente en ésta la madre.

El 4 de Febrero se dió lectura de la correspondencia oficial, entre ella la circular de la Comisión mixta de Reclutamiento por la que se interesa que según la reforma de la ley de reemplazos del Ejército, el sorteo de los mozos del actual reemplazo tendrá lugar el día 18 de dicho mes, tercer domingo, y la Corporación quedó enterada, así como según dicha reforma el sábado próximo se verificaría la rectificación definitiva ó cierre del alistamiento.

El 11 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 18 se celebró el sorteo de los quintos del actual reemplazo.

El 25 se ocupó el Ayuntamiento en el cumplimiento de las instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, sobre las incompatibilidades de los Concejales para el acto de la declaración de soldados que habia de tener lugar el día 3 de Marzo próximo, siéndolo D. Eugenio Martín, D. Vicente Delgado y D. Dionisio Peña, acordándose relevarles por los ex-Concejales D. Vicente Arauzo, D. Pedro y don Matias Peña; y visto el caso 3.^o del art. 30 de dicha instrucción se acordó nombrar á D. Máximo de la Fuente, Maestro de niños de esta villa, para la medición y peso de los mozos en expresado día, no obstante que se haga constar lo anterior en aquella acta.

El 3 de Marzo se celebró la indicada clasificación y declaración de soldados.

El 10 se acordó cumplir lo mandado por el Sr. Jefe de Estadística en su circular de fecha 22 de Febrero último, remitiendo las cuatro listas electorales que indica dicha circular; así bien acordó el Ayuntamiento elevar una instancia al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros solicitando el indulto de la pena de muerte recaída por sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, contra la persona de Silviano Manguan Gárate, de 22 años de edad, soltero, natural de esta villa, con motivo de haber causado la muerte y robo á Josefa Bueno; también se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, los anuncios de haberse hecho el reparto de consumos para el año actual, y el de hallarse también al público las cuentas municipales del ejercicio de 1911, para sus pertinentes reclamaciones.

El 17 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 24 se procedió á la revisión de expedientes de excepciones del actual reemplazo y anteriores, y, terminada esta operación, se dió lectura de la correspondencia oficial, entre ella una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia por la que se interesaba certificación del presupuesto de gastos de este municipio, aprobado para el año actual, acordando se cumpla dicho servicio inmediatamente.

El 31 se acordó remitir al Sr. Go-

bernador para su aprobación las cuentas oficiales de 1911, rendidas por D. Vicente Arauzo y D. Eugenio Peña, Alcalde y Depositario respectivamente; también se acordó remitir á dicho Sr. Gobernador relación de las partidas consignadas en el presupuesto de 1911, que en ingresos y gastos han dejado de verificarse, cuya relación contiene las 15.000 pesetas que no se han cobrado ni satisfecho por la construcción de las obras de la fuente y abrevadero.

Junta municipal.

El 5 de Marzo se acordó el acotamiento para los pastos á toda clase de ganado en los términos de Las Eras, el Prado, todo el terreno que ocupa el viñedo, el camino de la Herrén de Lucas, la Presa y todos los arroyos y ribazos de entre panes, quedando autorizado el Ayuntamiento para imponer las multas por infracción del bando, que se fijará al público, según el número de reses y el caso lo requiera; también acordaron proceder inmediatamente al recuento de ganadería para la formación de un reparto por aprovechamientos de pastos, gravándose cada res, tanto de cabrio como lanar, en un real por todo el año actual.

Pósitos.

El Ayuntamiento acordó en el libro de actas de dicho Pósito, en vista de las comunicaciones del Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos, incoar el expediente de repartimiento de las 733'88 pesetas que hay existentes en la caja de dicho establecimiento, y se cobren las 530 pesetas que hay en poder de deudores.

El Ayuntamiento, en sesión del día 16 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Caleruega 18 de Junio de 1912.— El Secretario, Manuel Nebreda.— V.^o B.^o—El Alcalde, Toribio Peña.

Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año 1911.

El 1.^o de Enero se procedió á la formación de la lista á que se refiere el art. 25 de la ley Electoral para Senadores, y terminada que fué, quedó expuesta al público por término de 20 días, según previene dicha ley.

El 8 se procedió al alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

El 15 se hizo saber á la Corporación que, por la Junta municipal del Censo de la población de este distrito, habían sido ultimados los trabajos estadísticos que ordena el Real decreto de 14 de Octubre último, referente al Censo general de habitantes.

El 22 se dió cuenta de la comunicación recibida del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 17 del actual, núm. 146 de la sección de cuentas, acordando se cumpla cuanto en la misma se previene.

El 29 se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos, y se dió lectura del certificado recibido en esta Alcaldía de la Junta de Gobierno y patronato de Médicos titulares, en el que se manifiesta que el solicitante D. Antonio Arnáiz Pérez, reúne las condiciones legales para desempeñar el cargo de Médico titular de este distrito.

El 5 de Febrero se acordó nombrar Médico titular de este distrito en propiedad á D. Antonio Arnaiz Pérez, por reunir las condiciones que exige la instrucción general de Sanidad y Real decreto de 22 de Junio de 1909, para pertenecer al cuerpo de Médicos titulares, con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El 12 se aprobaron las cuentas municipales de 1910, que habían sido informadas por el Sr. Regidor Sindico, con un cargo de 2783'40 pesetas, é igual cantidad de data.

El 19 se acordó nombrar recaudador y agente ejecutivo de los fondos municipales de este distrito, á D. Bernardo Alcalde.

El 26 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 5 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 12 se acordó se proceda á la formación de las listas cobratorias de edificios y solares para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 5 de Enero último.

El 19 se dió cuenta de las circulares y Reales órdenes insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El 26 se procedió á la revisión de exenciones propuestas en el acto de la clasificación y declaración de soldados, y al propio tiempo se hizo saber que con fecha 20 del actual habían sido aprobadas por la Junta

pericial las listas de edificios y solares de este distrito para el 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año actual.

El 2 de Abril se acordó autorizar á D. Mariano de la Morena para que recoja de la Administración de Hacienda los recibos para los nuevos repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que se han formado en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 5 de Enero último.

El 9 se acordó nombrar comisionado á D. Domingo Perez González para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia al juicio de revisión.

El 16 se dió cuenta de la comunicación recibida del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 11 de los corrientes, participando que por dicha autoridad no puede resolverse la instancia que con fecha 6 del mismo mes le fué dirigida por D. Federico Rodriguez y otros vecinos, en súplica de que se declare nulo el repartimiento de consumos, por carecer de exclusiva competencia, acordando esta Corporación se haga saber esta resolución á los interesados, y de todo ello se de cuenta á la Junta municipal.

El 23 se dió cuenta de los acuerdos recaídos por la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia en el juicio de revisión, acordando se instruya el correspondiente expediente de prófugo al mozo Dionisio Perez González, por haberlo así acordado dicha superioridad.

El 30 se acordó declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo Dionisio Perez González.

El 7 de Mayo se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el año de 1910, y acordó remitirlos á la superioridad.

El 14 se acordó nombrar comisionado á D. Francisco Ortega Perez para que, en representación de la Corporación comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia y haga entrega á la misma del expediente de prófugo instruido al mozo Dionisio Perez González, de esta localidad, á los efectos procedentes.

El 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 se acordó se eleve una instancia al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas en reclamación de los créditos que existen á favor de este municipio por

remanente de sus bienes de propios desamortizados en la segunda época y posteriores que tienen derecho las Corporaciones, así como á los intereses legales que hayan producido, á fin de sujetarle al turno riguroso de despacho creado por aquel precepto legal, y, en su día, previa la consiguiente liquidación, emitir á favor de este pueblo las inscripciones de la deuda perpétua al 4 por 100 interior, que tanto por capital como por intereses del remanente expresado pueda corresponderle.

El 4 de Junio se dió cuenta de las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El 11 se dió cuenta de la comunicación del Sr. Inspector de Sanidad provincial, fecha 9 de los corrientes, acordando se proceda á practicar la información testifical que en la misma se previene, al objeto de justificar el Practicante D. Usulbaldo Perez si visita enfermos en esta localidad sin venir acompañado de un Médico, y, una vez verificado, con atenta comunicación se remita á la superioridad á los efectos procedentes.

El 18 se dió cuenta de la comunicación del Sr. Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de la sexta brigada, acordando nombrar una comisión al objeto de proceder al amojonamiento de esta jurisdicción con los anejos de Quintanajar y Hontomin, según se ordena por la referida comunicación.

El 25 se dió cuenta de las circulares insertas en el periódico oficial de la provincia.

El 2 de Julio se acordó señalar los dias 10 y 11 del actual para el arreglo de caminos vecinales, haciendo saber este acuerdo al vecindario.

El 9 se dió cuenta de haber quedado cumplido lo acordado en la sesión anterior.

El 16 se hizo saber á la Corporación que se había hecho cargo de esta parroquia el presbítero D. Toribio Santamaria, como sirviente del propietario D. Nemesio Reca Alonso, y que por la Junta pericial había sido aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el 1912.

El 23 se dió cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Alejandro Pérez y otros vecinos, ante el señor Gobernador civil de la provincia, en contra del acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión de 11 de Diciembre último, en el que se acordó la provisión de la plaza de Médico ti-

tular, acordando se haga saber el contenido de dicho recurso á la Junta municipal, y que después de informado se remita á la superioridad á los efectos procedentes.

El 30 se acordó nombrar comisionado á D. Domingo Perez para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

El 6 de Agosto se hizo saber que por el Ayuntamiento y Junta pericial se había formulado el correspondiente expediente solicitando la condenación de perdón de la contribución territorial por pérdida de cosecha, á consecuencia del pedrisco descargado sobre estos campos el dia 21 de Julio último, y que con fecha 31 del mismo mes se había remitido á la superioridad, y acordar, si circunstancias no lo impiden, suspender la celebración de sesiones durante la recolección de las faenas agrícolas.

El 10 de Septiembre se acordó autorizar á D. Francisco Ortega Perez para que comparezca ante la Alcaldía de Sedano, el dia 16 del actual, al objeto de dejar definitivamente fijado el presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el próximo año de 1912, discutir y aprobar la cuenta del ejercicio de 1910, para lo cual ha sido convocado este Ayuntamiento.

El 17 se acordó la formación de las listas de la contribución rústica y pecuaria para el 4.º trimestre, en cumplimiento á lo prevenido en la circular del Sr. Gobernador, fecha 2 del actual.

El 24 se acordó el ensanche del cementerio general por creerlo de suma necesidad.

El 1.º de Octubre se dió cuenta de las circulares insertas en el periódico oficial de la provincia.

El 8 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 y 22 no hubo asuntos de que tratar.

El 29 se dió cuenta que por la comisión especial de presupuestos debe formarse el de este municipio para el próximo año de 1912.

El 5 de Octubre se dió cuenta de que, en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior, por la respectiva comisión de presupuestos se había formado el de este municipio, acordando pase á informe del señor Regidor Sindico, y, verificado, se dé cuenta á este Ayuntamiento para su examen y aprobación, si así procede.

El 7 se acordó aprobar el presupuesto municipal para 1912, que se exponga al público, y, resueltas las

reclamaciones que se hubiesen presentado, se remita á la Junta municipal.

El 12 se dió cuenta de las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El 19 se hizo saber que por el Ayuntamiento y Junta pericial había sido aprobado el padrón de edificios y solares para 1912.

El 26 se dió cuenta que por la Junta pericial había sido aprobado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año.

El 3 de Diciembre se dió cuenta de las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El 10 se acordó se convoque al Ayuntamiento y Junta de asociados para acordar los medios de adopción para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda para el próximo año de 1912.

El 17 se acordó se proceda á practicar las operaciones de aprovechamientos de leñas.

El 24 se acordó el balance de cuenta del año actual.

El 31 no hubo asuntos de que tratar.

Sesiones de la Junta Municipal.

El 12 de Enero se discutió y acordó en la forma que había de procederse á la formación del repartimiento de arbitrios municipales para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual.

El 30 se acordó aprobar el repartimiento de arbitrios municipales.

El 3 de Marzo se acordó aprobar las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1910.

El 23 de Julio se hizo saber el recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Alejandro Pérez y otros vecinos, en contra del acuerdo de esta Junta municipal de 11 de Diciembre próximo pasado.

El 14 de Septiembre se acordó proceder á la adopción de medios por administración municipal para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda de los cupos parciales de aguardiente, alcohol, licores y el de sal para el año 1912.

El 22 de Noviembre se acordó aprobar definitivamente el presupuesto ordinario para el próximo año de 1912.

Dada cuenta al Ayuntamiento, en sesión de este día, quedó aprobado el presente extracto. Y para que conste, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, expido el pre-

sente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Quintanilla Sobresierra á 9 de Junio de 1912.—El Secretario, Francisco Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo González.

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se acordó celebrar las sesiones ordinarias en todos los domingos, á las diez de su mañana; acto seguido se procedió á la formación de las listas á que se refiere el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, para la elección de Senadores, quedando expuesta al público.

El 6 se practicó el alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual.

El 7 se dió cuenta de la correspondencia oficial y se nombraron las comisiones con arreglo á la ley Municipal.

El 14 se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó exponer al público el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 21 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 28 se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 4 de Febrero se procedió al sorteo de la Junta municipal de asociados en tres categorías, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 11 se practicó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 18 se practicó el sorteo de los mozos del actual reemplazo sin reclamación alguna, y se acordó remitir á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia tres copias del mismo como se halla ordenado.

El 25 se dió cuenta de la correspondencia oficial y quedó constituida definitivamente la Junta municipal de asociados.

El 3 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo de 1912.

El 10 se dió cuenta de la correspondencia oficial y se dispuso que al día siguiente, por prestación personal, salga el vecindario para arreglar los caminos y puentes del distrito, imponiendo la indemnización de 1'50 pesetas al que no concurra.

El 17 se examinaron los expedientes de excepciones de quintas y de pobreza, fallándose con arreglo á

la ley de Reclutamiento, y nombrando comisionado que represente á este Ayuntamiento en el juicio de exenciones al Regidor Síndico don Castor Garcia Hoyuelos.

El 21 se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

El 31 se dió conocimiento de las circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referentes á la práctica del juicio de exenciones ante la comisión mixta de la provincia, acordando quedar enterada la Corporación.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1912.

Mes de Agosto.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	73652'29	3200	1065'30	500	4765'30
» 2.º Policía de seguridad....	61650	4000	2432	200	6632
» 3.º Policía urbana y rural..	154568'33	5000	9186'23	500	14686'23
» 4.º Instrucción pública.....	13486'58	300	100	200	600
» 5.º Beneficencia.....	191281'75	1500	500'40	475	2475'40
» 6.º Obras públicas.....	189118'77	1600	2076	1200	4876
» 7.º Corrección pública.....	13665'71	3325	»	»	3325
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	679831'91	23094'62	14640'76	800	38535'38
» 10. Obras de nueva construcción.....	45670'51	»	1500	375	1875
» 11. Imprevistos.....	34362'89	»	1000	300	1300
Total.....	1456788'74	42019'62	32500'69	4550	79070'81

Burgos 19 de Agosto de 1912.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez.

Ayuntamiento del 21 de Agosto de 1912.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—Isidro Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez.

Fiestas y Feria en Aranda de Duero.

Del 14 al 17 de Septiembre próximo se celebrarán en esta villa las fiestas con que anualmente se solemniza la festividad de Nuestra Excelsa Patrona la Virgen Santísima de las Viñas. Habrá durante aquellos días diana, funciones religiosas, fuegos artificiales, teatro, bailes públicos y de sociedad, y se lidiarán dos corridas de toros por las cuadrillas de *Corchaito*, *Saleri* y Pedro López.

Del 18 al 22 tendrá lugar la gran feria de ganados y de maderas labradas, siendo una de las más importantes de Castilla.

Aranda de Duero 21 de Agosto de 1912.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 5

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 4

IMPRENTA PROVINCIAL.